

**ACTA No. 001 DE RESPUESTAS / ACLARACIONES
CPC-GADMSO-2026-00001**

Objeto de contratación: ESTUDIOS COMPLETOS QUE DEFINAN LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE LA MATERIALIDAD DEL BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO EL TRASLADO Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES ADOSADOS A LA ARQUITECTURA Y BIENES MUEBLES PATRIMONIALES ASOCIADOS A LA IGLESIA SAN JOSÉ DE CHALACAY, UBICADA EN LA PARROQUIA PALMAS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

En la ciudad de Sevilla de Oro, provincia del Azuay, siendo las 08H10, del 16 de junio de 2026, con la presencia de la comisión designada por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Sevilla de Oro, mediante resolución administrativa **No.-0066-GADMSO-AL-2025** de fecha 09 de junio de 2026, se reúnen los miembros de la comisión técnica Arq. Jonnathan Nieto Gómez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Arq. Diego Rodríguez Cevallos, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE y el Arq. Carlos Miguel Tapia, PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, dentro del proceso de concurso público de consultoría signado con el código **CPC-GADMSO-2026-00001**, cuyo objeto es la: **“ESTUDIOS COMPLETOS QUE DEFINAN LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE LA MATERIALIDAD DEL BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO EL TRASLADO Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES ADOSADOS A LA ARQUITECTURA Y BIENES MUEBLES PATRIMONIALES ASOCIADOS A LA IGLESIA SAN JOSÉ DE CHALACAY, UBICADA EN LA PARROQUIA PALMAS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.”**; quienes indican no tener ningún grado de vinculación con los oferentes que participan, y con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO. - Constatación de Quorum.

SEGUNDO PUNTO. - Revisión de preguntas y formulación de respuestas.

TERCER PUNTO. - Conclusiones.

CUARTO PUNTO. - Clausura.

DESARROLLO

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DE QUORUM

Se encuentran presente los señores:

Arq. Jonnathan Nieto Gómez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Arq. Diego Rodríguez Cevallos, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE
Arq. Carlos Miguel Tapia, PROFESIONAL A FÍN AL OBJETO DE
CONTRATACIÓN

Se verifica el Quórum respectivo, de acuerdo al Art. 88 del RGLOSNC "La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple"; luego de lo cual el presidente somete a consideración de la Comisión Técnica la aprobación del orden del día, aprobándose el mismo por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO. - REVISIÓN DE PREGUNTAS Y FORMULACIÓN DE RESPUESTAS

A través del Memorándum Nro. -047-GADMSO-UGCP-ET-2026 de fecha 12 de junio de 2026, la JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO informa a la comisión técnica que se han receptado cinco (5) preguntas, una vez revisado el Portal de Compras Públicas del SERCOP, formuladas dentro del presente proceso de contratación:

PREGUNTA 1.

Pregunta / Aclaración: Buenos días, la Entidad Contratante ha definido la naturaleza de los participantes entre "Firmas Consultoras", una Empresa Pública puede participar en el presente proceso?

Respuesta / Aclaración: De la revisión del inciso cuarto del artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se desprende que el legislador determinó de manera expresa cuáles son las entidades facultadas para ejercer actividades de consultoría, señalando únicamente a las universidades, escuelas politécnicas, fundaciones y corporaciones, siempre que estas desarrollen actividades relacionadas con investigación o asesorías especializadas y acrediten la capacidad técnica necesaria para su ejecución.

Esta disposición debe analizarse en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que consagra el principio de legalidad, conforme al cual las instituciones del Estado únicamente pueden ejercer las competencias y atribuciones que les hayan sido expresamente conferidas por la Constitución y la ley. En otras palabras, dentro de la administración pública no existe libertad para actuar fuera del marco normativo vigente, sino que toda actuación debe encontrarse debidamente respaldada por una habilitación legal expresa.

En este sentido, se observa que las empresas públicas no constan entre las entidades que el artículo 41 de la LOSNCP autoriza para desarrollar actividades de consultoría. La norma realiza una enumeración específica de los sujetos habilitados para participar en esta clase de contratación, sin que dentro de dicha categoría se encuentren las empresas públicas.

Adicionalmente, la finalidad para la cual fueron creadas las empresas públicas responde, principalmente, a la prestación de servicios públicos, la gestión de sectores estratégicos o el desarrollo de actividades económicas de interés público. Por ello, su objeto institucional difiere de la actividad de consultoría regulada por la LOSNCP, la cual el legislador reservó a determinadas entidades que, por su naturaleza académica, investigativa o especializada, cuentan con características particulares que justifican su participación en este ámbito.

En consecuencia, y en aplicación directa del principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la Constitución, no resulta jurídicamente procedente que una empresa pública participe como consultora dentro de los procedimientos regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo que exista una disposición legal expresa que le otorgue dicha facultad. Sostener una interpretación distinta implicaría reconocer competencias no previstas por el ordenamiento jurídico, situación que contravendría los principios que rigen la actuación de las entidades públicas.

PREGUNTA 2.

Pregunta / Aclaración: EL PERFIL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO, PODRÍA JUSTIFICARSE CON UN TITULO DE CUARTO NIVEL CON ESPECIALIDAD EN RESTAURACIÓN?

Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, se aclara que el Director del Proyecto deberá cumplir con la titulación, experiencia y demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y pliegos del proceso. Para este perfil se ha previsto formación en Restauración, Administración y Conservación del Patrimonio o similares. La Comisión Técnica verificará durante la evaluación de las ofertas que la titulación presentada guarde relación con el perfil requerido y cumpla integralmente los requisitos establecidos en los documentos precontractuales.

PREGUNTA 3.

Pregunta / Aclaración: EL PERFIL DE ADMINISTRADOR Y CONSERVADOR DE PATRIMONIO PODRÍA SER TERCER NIVEL DE ARQUITECTURA ?

Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, se aclara que el perfil de Administrador y Conservador del Patrimonio deberá cumplir con la formación académica y experiencia mínima establecidas en los Términos de Referencia y pliegos del proceso. La Comisión Técnica verificará que la titulación presentada corresponda al perfil requerido para el cargo y cumpla los requisitos establecidos en los documentos contractuales.

PREGUNTA 4.

Pregunta / Aclaración: PODRÍA EL MISMO PERFIL CUMPLIR DOS ROLES, POR EJEMPLO DE DIRECTOR Y EL DE ARQUITECTO ESPECIALISTA EN PATRIMONIO?

Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, se aclara que para el presente proceso no se considera procedente que un mismo profesional desempeñe simultáneamente los cargos de Director del Proyecto y Arquitecto Especialista en Patrimonio, ni otros cargos que cuenten con dedicación específica dentro del equipo técnico. Los Términos de Referencia establecen perfiles, actividades y porcentajes de participación diferenciados para cada cargo, los cuales deberán ser acreditados de forma independiente. La Comisión Técnica verificará el cumplimiento de estos requisitos durante la evaluación de las ofertas.

PREGUNTA 5.

Pregunta / Aclaración: Qué formularios se deben adjuntar a la oferta? es necesario que se adjunte el anexo 12 u otros formularios?

Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, la oferta deberá contener toda la documentación, formularios, declaraciones y anexos exigidos en los pliegos del procedimiento, los formularios oficiales emitidos por el SERCOP y demás documentos precontractuales aplicables al presente proceso. En cuanto al Anexo 12 y demás anexos, estos deberán presentarse cuando así corresponda de conformidad con la naturaleza jurídica del oferente y los requisitos establecidos en los formularios oficiales y documentos del procedimiento.

Será responsabilidad del oferente verificar y presentar la totalidad de la documentación exigida para la validez de su oferta. La Comisión Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos durante la etapa de evaluación de ofertas.

TERCER PUNTO: CONCLUSIONES

Se deja constancia de que las preguntas formuladas por los oferentes fueron debidamente absueltas dentro del término establecido.

En consecuencia, se remite la presente acta a la Unidad de Gestión de Contratación Pública para su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de continuar con la siguiente etapa del procedimiento conforme al cronograma vigente.

CUARTO PUNTO: CLAUSURA.

Una vez que se ha tratado con los puntos del Orden del Día, la comisión agradece la presencia y da por clausurada la sesión, siendo las 10h10 del día 16 de junio de 2026, para constancia firman.

Arq. Jonnathan Nieto Gómez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Arq. Diego Rodríguez Cevallos
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Arq. Carlos Miguel Tapia
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

CERTIFICO: Que la comisión de técnica del proceso designada por la máxima autoridad de la contratante, se ha reunido y procedido a responder las preguntas realizadas a través del portal de compras públicas.

Sevilla de Oro, 16 de junio de 2026

Tnlga. Tania Ponce
SECRETARIA DE LA COMISIÓN